



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Intendencia General SMV N° 060-2024-SMV/11.1

Lima, 26 de noviembre de 2024

El Intendente General (e) de Supervisión de Conductas

Vistos:

El expediente N° 2024048063, así como el Informe Interno N° 1576-2024-SMV/11.1 del 26 de noviembre de 2024, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

Considerando:

Que, mediante escritos presentados el 19 y 26 de noviembre de 2024, Fondo MIVIVIENDA S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, en el marco del régimen aplicable al Mercado de Inversionistas Institucionales, la inscripción del programa de emisión denominado «Primer Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de Corto Plazo de Fondo MIVIVIENDA S.A.», hasta por un monto máximo de emisión de S/. 1,000'000,000.00 (Mil Millones y 00/100 soles) o su equivalente en moneda extranjera, con un monto máximo en circulación de S/ 200'000,000.00 (Doscientos Millones y 00/100 Soles) o su equivalente en moneda extranjera, y el registro del Prospecto Marco en la sección «Del Mercado de Inversionistas Institucionales» del Registro Público del Mercado de Valores; así como la inscripción de los valores mobiliarios denominados «Primera Emisión de Instrumentos Representativos de Deuda de Corto Plazo del Primer Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de Corto Plazo de Fondo MIVIVIENDA S.A.» hasta por un monto máximo en circulación de S/ 200'000,000.00 (Doscientos Millones y 00/100 Soles), así como el registro del Complemento del Prospecto Marco correspondiente, en la sección «Del Mercado de Inversionistas Institucionales» del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en la documentación e información presentada como sustento de la solicitud a la que se contrae la presente resolución, se aprecia que en Sesión de Directorio N° 06 (Acuerdo N° 02-06D-2024) de Fondo MIVIVIENDA S.A., celebrada el 16 de febrero de 2024, se aprobó el programa denominado «Primer Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de Corto Plazo de Fondo MIVIVIENDA S.A.», hasta por la suma de S/ 1,000'000,000.00 (Mil Millones y 00/100 Soles);



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en la Sesión de Directorio N° 19-2024 (Acuerdo N° 13-19D-2024) de Fondo MIVIVIENDA S.A., celebrada el 12 de junio de 2024, se aprobó la modificación del acuerdo de Directorio N° 02-06D-2024 para precisar que la solicitud de autorización del referido programa solo podrá tener un monto máximo en circulación de S/ 200'000,000.00 (Doscientos Millones y 00/100 Soles), y se aprobó que la primera emisión de dicho programa sería hasta por S/ 200'000,000.00 (Doscientos Millones y 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución SBS N° 02776-2024 del 09 de agosto de 2024, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS resolvió opinar favorablemente para que Fondo MIVIVIENDA S.A. realice la emisión del «Primer Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de Corto Plazo de Fondo MIVIVIENDA S.A.» hasta por la suma de S/. 1000'000,000.00 (Mil Millones y 00/100 Soles), siendo el monto máximo en circulación del programa de S/ 200'000,000.00 (Doscientos Millones y 00/100 Soles);

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, aprobado por Resolución SMV N° 021-2013-SMV/01 y sus normas modificatorias, la competencia de la SMV en el procedimiento de inscripción de una oferta pública dirigida exclusivamente a inversionistas institucionales que se encuentran bajo el régimen del mencionado reglamento, así como del respectivo programa y valores, se circunscribe únicamente a la verificación de la presentación de la documentación o requisitos establecidos en el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales; sin que ello implique un pronunciamiento o validación en cuanto al contenido de la documentación o una certificación sobre la bondad, la solvencia del emisor, ni sobre los riesgos del valor, de la oferta o del programa;

Que, en ese sentido, de la evaluación realizada a la documentación presentada por Fondo MIVIVIENDA S.A., en el marco de su solicitud, se ha verificado que dicha entidad ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 8 del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales para las ofertas que se señalan en el artículo 2, numeral 2.1, del citado reglamento;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre difusión de proyectos normativos, normas legales de carácter general, agenda temprana y otros actos administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01 y sus normas modificatorias, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas referidas a la inscripción de programas de emisión y valores en el marco de un trámite anticipado, así como el registro de los prospectos informativos, en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser objeto de difusión a través de la Página Institucional de la SMV en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para la Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/smv); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Promoción del Mercado de Valores, Ley N° 30050; los artículos 2, 7, 8 y 10 del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales; así como por el artículo 46, numerales 4 y 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas, así como disponer la inscripción de los valores mobiliarios en el RPMV.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resuelve:

Artículo 1°.- Disponer, en el marco de un trámite anticipado, la inscripción del programa de emisión denominado «Primer Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de Corto Plazo de Fondo MIVIVIENDA S.A.», hasta por un monto máximo de emisión de S/. 1,000'000,000.00 (Mil Millones y 00/100 Soles) o su equivalente en moneda extranjera, con un monto máximo en circulación de S/ 200'000,000.00 (Doscientos Millones y 00/100 Soles) o su equivalente en moneda extranjera, y el registro del Prospecto Marco en la sección «Del Mercado de Inversionistas Institucionales» del Registro Público del Mercado de Valores – RPMV.

Artículo 2°.- Disponer, en el marco de un trámite anticipado, la inscripción de los valores mobiliarios denominados «Primera Emisión de Instrumentos Representativos de Deuda de Corto Plazo del Primer Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de Corto Plazo de Fondo MIVIVIENDA S.A.», hasta por un monto máximo en circulación de S/ 200'000,000.00 (Doscientos Millones y 00/100 Soles), y el registro del Complemento del Prospecto Marco correspondiente en la sección «Del Mercado de Inversionistas Institucionales» del Registro Público del Mercado de Valores – RPMV.

Artículo 3°.- Las emisiones y/o las ofertas que se realicen en virtud de la inscripción a la que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, numeral 11.2, del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, podrán ser efectuadas durante los seis (06) años siguientes a la fecha de inscripción del programa de emisión, plazo que tiene el carácter de improrrogable y deberán ser dirigidas exclusivamente a inversionistas institucionales, de acuerdo con lo dispuesto por el citado reglamento.

Artículo 4°.- La colocación de los valores a inscribirse en el marco del «Primer Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de Corto Plazo de Fondo MIVIVIENDA S.A.», se podrá efectuar en un plazo improrrogable que no excederá de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores – RPMV, siempre y cuando el plazo del programa no haya vencido.

Artículo 5°.- Los valores emitidos en el marco del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales únicamente pueden ser objeto de oferta, suscripción, adquisición o colocación entre inversionistas institucionales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6, numeral 6.10, del citado reglamento.

Artículo 6°.- En tanto el emisor mantenga valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores – RPMV, al amparo de lo establecido en el régimen general del mercado de valores, el régimen de revelación de información periódica y eventual aplicable será el contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2023-EF, y en las normas reglamentarias que desarrollan las obligaciones contenidas en dicha ley, prevaleciendo sobre el régimen de revelación previsto en el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, de acuerdo con lo establecido por sus artículos 6, numerales 6.6 y 6.8, y 16.

Artículo 7°.- La competencia de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV en el procedimiento de inscripción al que se refiere los

artículos 1 y 2 de la presente resolución se circunscribe únicamente a la verificación de la presentación de la documentación o requisitos establecidos en el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, sin que dicha verificación implique un pronunciamiento o validación en cuanto a su contenido, o una certificación sobre la bondad, la solvencia del emisor, ni sobre los riesgos del valor ni de la oferta.

Asimismo, no corresponde a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV pronunciarse acerca de los reclamos o denuncias que pudiesen surgir sobre dicha inscripción o sobre la oferta de valores que de ella se derive, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que pudieran corresponder a los responsables de la elaboración y presentación de la información.

Artículo 8°.- La inscripción del programa de emisión y de los valores a que se refiere la presente resolución no ha supuesto actividades administrativas de constatación, ni inspección, ni de auditoría de la información presentada, ni un examen de la situación económico – financiera del emisor y no implica la certificación por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV sobre su bondad, la solvencia del emisor, ni sobre los riesgos del valor o de la oferta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 24 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores.

Asimismo, la inscripción del programa de emisión y de los valores, así como el registro de los respectivos prospectos informativos no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio.

Artículo 9°.- Difundir la presente resolución en la Página Institucional de la SMV en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para la Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/smv).

Artículo 10°.- Transcribir la presente Resolución a Fondo MIVIVIENDA S.A., en calidad de emisor; a Banco BBVA Perú en calidad de Entidad Estructuradora; a BBVA Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A., en calidad de agente colocador; a CAVALI S.A. I.C.L.V.; y, a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Firmado por: SALAZAR MARIN Jose Luis FAU
Razón:

José Luis Salazar Marín
Intendente General (e)
Intendencia General de Supervisión de Conductas